

ORDENANZA NUM 09
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACION DE AUTO-TAXIS Y DEMAS
VEHICULOS DE ALQUILER

Art.1.- Concepto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado cuerpo legal.

Art.2.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa necesaria para la prestación de los servicios y la realización de las actividades a que, en relación con las licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler, se refiere la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi, y que se señalan a continuación:

- a) Concesión de licencias
- b) Autorización de transmisión de licencias
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias
- d) Participación en las pruebas para la obtención del carné municipal de taxista

Art.3.- Sujeto Pasivo.- Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de la misma, así como la sustitución del vehículo.

Art.4.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad de acuerdo con la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	Cuota
1.- NUEVAS LICENCIAS	
a) Por el otorgamiento de la licencia municipal para el ejercicio de los servicios públicos de Auto-Taxis	659,70
2.- TRANSMISION DE LICENCIAS	
a) En caso de fallecimiento del titular, por transmisión a su cónyuge, viudo o herederos legítimos	277,55
b) Por transmisión de licencia cuando ésta tenga una antigüedad superior a 2 años, previa autorización del Ayuntamiento, a una persona conductor/conductora asalariada	1.664,80
3.- POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS	10,85
4.- PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL	8,10

CONCEPTO	Cuota
CARNÉ MUNICIPAL DE TAXISTA	

Art.5.- Gestión. El departamento municipal encargado de la tramitación de los expedientes de concesión o transmisión de licencia exigirá el importe de la Tasa para entregar y dar efectividad a la licencia.

En el caso de las pruebas para la obtención del carné, conjuntamente con la solicitud para participar en las mismas deberá acompañar el justificante de haber abonado la Tasa.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, subsistiendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.